



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 256 -2026-AMPN**

Nasca, **08 ABR. 2026**

**VISTO:**



El Informe N° 02553-2026-GPP/MPN de fecha 03 de marzo del 2026 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual solicita la regularización de Notas Modificaciones Presupuestales tipo 003 – correspondiente al mes de MARZO del 2026, informe N° 204-2026-GAJ/MPN de fecha 03 de marzo del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N°0145-2026-GM/MPN de fecha 05 de marzo del 2026 de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**



Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 se establece que Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la Voluntad Popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Segundo Párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*.

Seguidamente, de conformidad con el numeral 1 del inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.



Que, así mismo, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 47.1 establece que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)"*.



Que, en esa misma línea el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *"Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos"*; de igual forma el artículo 54° regula que: *"Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario"*.

Que, el artículo 28° - Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, numeral 28.1. *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial"*; y el numeral 28.2. indica que *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego"*.

Expuesto lo indicado en la citada norma, recordemos que la Municipalidad Provincial de Nasca, al ser un órgano de derecho público se encuentra enmarcada dentro del ámbito de las normas o leyes que se encuentran vigentes; con base a ello, reconociendo que esta es una fuente del derecho administrativo, su observancia es obligatoria para todos los niveles de gobierno.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 861-2025-AMPN, de fecha 30 de diciembre del 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Nasca, por un monto total de S/. 80,135,337.00 (Ochenta millones ciento treinta y cinco mil trescientos treinta y siete con 00/100 soles).

Que, mediante informe N° 0824-2026-GPP/MPN, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MPN, solicita la aprobación mediante acto resolutorio para la regularización de Notas Modificaciones Presupuestarias tipo 003 – mes de MARZO 2026. Asimismo, se detalla las notas de Modificación Presupuestal N° 0000000208; 0000000209; 0000000210; 0000000211; 0000000212; 0000000214; 0000000215; 0000000216; 0000000217; 0000000218; 0000000219; 0000000220; 0000000221; 0000000222; 0000000223; 0000000224; 0000000225; 0000000226; 0000000227; 0000000228; 0000000229; 0000000230; 0000000232; 0000000233; 0000000234; 0000000235; 0000000236; 0000000237; 0000000238; 0000000239; 0000000240; 0000000241; 0000000244; 0000000245; 0000000246; 0000000247; 0000000248; 0000000249; 0000000250; 0000000251; 0000000252; 0000000253; 0000000255; 0000000256; 0000000257; 0000000258; 0000000259; 0000000260; 0000000261; 0000000262; 0000000263; 0000000264; 0000000265; 0000000266; 0000000267; 0000000268; 0000000269; 0000000270; 0000000271; 0000000272; 0000000273; 0000000274; 0000000275; 0000000276; 0000000277; 0000000278; 0000000279; 0000000280; 0000000281; 0000000282; 0000000283; 0000000284; 0000000285; 0000000286; 0000000287; 0000000289; 0000000290; 0000000291. Motivo por el cual se solicita su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante informe N° 344-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia mediante opinión legal que, es VIABLE la aprobación de Notas de Modificaciones Presupuestarias Tipo 003- correspondiente al mes de marzo – 2026, en el nivel funcional programático, en mérito al numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DE NOTAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES TIPO 003**, correspondiente al mes de **MARZO - 2026**; en mérito al numeral 47.1 del artículo 47° - Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional y Programático del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

*Wilman Jorge Bravo Quispe*  
ALCALDE